

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Severo Vargas Gómez
Radicación	253863184001 2022 00608 00
Decisión	Ordena Requerir


Ingresa el expediente al despacho con informe de secretaría anunciando que a la fecha no se ha acreditado gestión de lo ordenado en providencia del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se requiere a los interesados y a su apoderado judicial para que en un término no superior a diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acrediten las gestiones adelantadas con respecto al requerimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 30 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 95 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Alimentos Para Mayor
Demandante	Arturo Gutiérrez Vargas
Demandados	Álvaro Gutiérrez Rodríguez y Otros
Radicación	253863184001 2023 00109 00
Decisión	Requiere Previamente

En atención a lo informado por Secretaría no se ha cumplido con el requerimiento realizado mediante providencias del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), del diecisiete (17) de abril y nueve (09) de mayo del mismo año, de manera tal que de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, se dispondrá requerir previamente por última vez a la abogada **ROSALBA HERRERA POVEDA**, para que dentro **del término de tres (03) días**, a partir de la notificación de esta providencia, informe las acciones desplegadas para el cumplimiento de la orden judicial y cumpla la misma, y en que en caso de no hacerlo será vinculado al presente trámite sancionatorio con las consecuencias que esto conlleva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 30 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 95 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Norberto Díaz Pineda
Radicación	253863184001 2023 00022 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa el expediente al despacho con informe de secretaría anunciando que a la fecha no se ha acreditado gestión de lo ordenado en providencia del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).


Por lo anterior, se requiere a los interesados y a sus apoderados judiciales para que en un término no superior a diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acrediten las gestiones adelantadas con respecto al requerimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Finalmente, de la comunicación allegada por el abogado Javier Fernando Rincón Albarracín sin pronunciamiento hasta tanto arrime los documentos anunciados en su escrito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 30 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 95 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Adriana María Quesada Sánchez
Demandado	Jhon Edison Martín Huérfano
Radicación	253863184001 2022 00483 00
Decisión	Rechaza Demanda

1. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la admisión de la demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL promovida por ADRIANA MARÍA QUESADA SÁNCHEZ, una vez vencido el término concedido en auto anterior.

2. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Mediante auto fechado el quince (15) de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por ADRIANA MARÍA QUESADA SÁNCHEZ, a efecto de que se diera cumplimiento a las razones expuestas en auto de inadmisión.

3. CONSIDERACIONES

El inciso 3º del artículo 90 del ordenamiento mencionado, autoriza al juez para inadmitir la demanda en determinados casos, señalando con precisión los defectos, para que el demandante los subsane en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En el presente caso, se concedió término a la señora ADRIANA MARÍA QUESADA SÁNCHEZ, para que las pruebas documentales anunciadas y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Inciso Quinto del Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que no se atendió las exigencias del Despacho, se tiene que la demanda presentada por la señora ADRIANA MARÍA QUESADA SÁNCHEZ, no fue subsanada en los términos indicados en el auto de inadmisión y, por tanto, deberá ser rechazada como lo dispone la norma invocada.

4. DECISIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

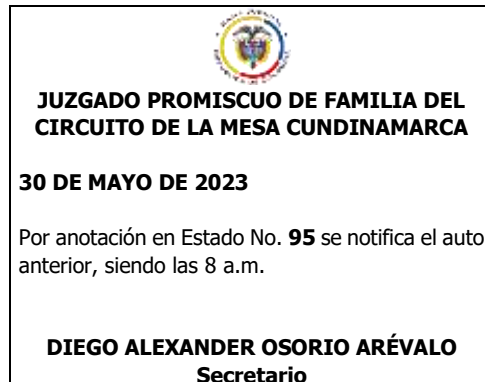
PRIMERO RECHAZA demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por la señora **ADRIANA MARÍA QUESADA SÁNCHEZ**.

SEGUNDO NO SE ORDENA la devolución de los anexos, ni desglose ya que todos los documentos fueron allegados de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Declarativo Unión Marital de Hecho
Demandante	Diego Antonio Medina Muñoz
Demandado	Nancy Mercedes Medina González
Radicación	253863184001 2022 00658 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso, las partes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMNIAL originada dentro del proceso DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO, por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia dictada el día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 30 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 95 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

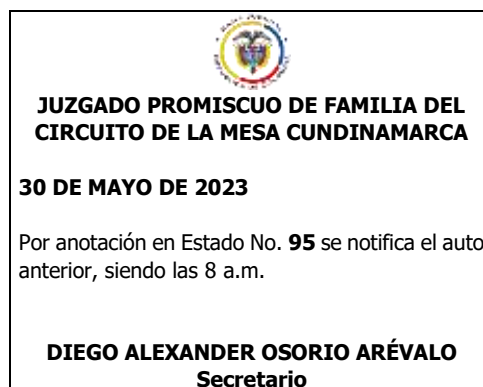
Proceso	Petición de Herencia
Demandante	María Teresa Martínez de Ruiz
Demandado	Dora Inés Martínez Ruíz y Otros
Radicación	253863184001 2022 00552 00
Decisión	Incorpora Expediente

Ingresa el expediente al despacho con comunicación del Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama allegando expediente digital de Sucesión, solicitado por este Despacho mediante oficio No. 0557, el cual se incorpora, se pone en conocimiento de los interesados y de su contenido se toma atenta nota para los fines correspondientes dentro de la audiencia programada para el próximo 05 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante	Juan De Jesús Melo Martínez
Demandada	Dora Inés Ramírez Góngora
Radicación	253863184001 2023 00261 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de **JUAN DE JESÚS MELO MARTÍNEZ**, contra **DORA INÉS RAMÍREZ GÓNGORA**, se observa que al presentar la demanda no se envió simultáneamente a la dirección física aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, copia de ella y de sus anexos a la demandada.

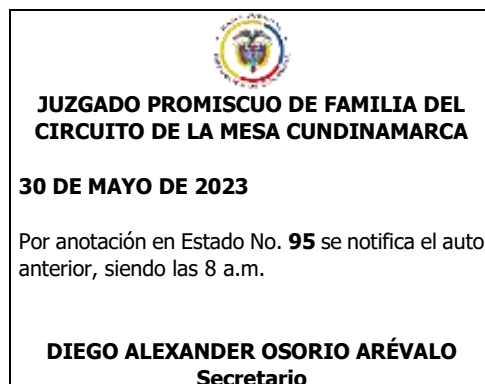
En estas condiciones, el despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso Quinto del Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, **INADMITE** la demanda **CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO** presentada en nombre de **JUAN DE JESÚS MELO MARTÍNEZ** contra la Señora **DORA INÉS RAMÍREZ GÓNGORA**, para que en un término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se cumpla con lo indicado,

Se reconoce personería a la abogada **ROSALBA HERRERA POVEDA**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	Johana Mileth Pertuz Zurita Yoleidi Andrea Pertuz Zurita
Radicación	253863184001 2023 00210 00
Decisión	Señala Fecha de Audiencia

Vencido cumplido lo ordenado dentro del término concedido en providencia anterior y cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para JOHANA MILETH PERTUZ ZURITA y YOLEIDI ANDREA PERTUZ ZURITA, tiene por incorporada la constancia de la comunicación a los interesados por parte de la abogada Martha Nieto Ayala y notificación a la Asistente Social de este despacho para lo de su cargo.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite con la asistencia de ser posible, con MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)** del día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de JOHANA MILETH PERTUZ ZURITA y YOLEIDI ANDREA PERTUZ ZURITA, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

DOCUMENTALES

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Johana Mileth Pertuz Zurita Y Yoleidi Andrea Pertuz Zurita.
- Copia del Registro civil de Nacimiento de Johana Mileth Pertuz Zurita Y Yoleidi Andrea Pertuz Zurita
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Etelvina Rosa Zurita García y Gina Paola Pertuz Zurita
- Copia del Registro civil de Nacimiento de Etelvina Rosa Zurita García y Gina Paola Pertuz Zurita
- Copias Sentencia Interdicción del Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa, Cundinamarca
- Registro Civil de Defunción del señor Julio José Pertuz Galván quien fuere padre de Johana Mileth Pertuz Zurita Y Yoleidi Andrea Pertuz Zurita.
- SISBEN

DE OFICIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERICIAL

- Tómese atenta nota de la Historia Clínica NordVital
- Tómese atenta nota de la Historia Clínica ESE Hospital Pedro León Álvarez Diaz de La Mesa, Cundinamarca
- Tómese atenta nota del Certificado de Discapacidad ESE Hospital Pedro León Álvarez Diaz de La Mesa, Cundinamarca
- Tómese atenta nota del informe de Estudio Individual y Sociofamiliar de Valoración de apoyos una vez sea presentado por la Asistente Social de este Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Que practicará la titular del Despacho a los señores ETELVINA ROSA ZURITA GARCÍA, GINA PAOLA PERTUZ ZURITA y de ser posible a JOHANA MILETH PERTUZ ZURITA y YOLEIDI ANDREA PERTUZ ZURITA.


Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 30 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 95 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	María Angélica Currea Rojas
Radicación	253863184001 2023 00193 00
Decisión	Señala Fecha de Audiencia

Vencido cumplido lo ordenado dentro del término concedido en providencia anterior y cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS, tiene por incorporada la constancia de la comunicación a los interesados por parte de la abogada Martha Nieto Ayala y notificación a la Asistente Social de este despacho para lo de su cargo.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite con la asistencia de ser posible, con MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)** del día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

DOCUMENTALES

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de María Angélica Currea Rojas.
- Copia del Registro civil de Nacimiento de María Angélica Currea Rojas
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Ana Amparo Rojas Solorzano y Andrés Felipe Currea Rojas
- Declaración Juramentada de No Revisión de Sentencia
- Sentencia de Interdicción Juzgado Doce de Familia de Bogotá D.C
- Oficio No. 0287 del 02 de abril de 2022, Embargo y Retención mesada pensional de Francisco Antonio Currea Sánchez a Favor de María Angélica Currea Rojas

DE OFICIO

PERICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Tómese atenta nota del Certificado Médico Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Oficiar a la EPS Sanitas para que alleguen historia Clínica Actualizada de María Angélica Currea Rojas.
- Tómese atenta nota del informe de Estudio Individual y Sociofamiliar de Valoración de apoyos una vez sea presentado por la Asistente Social de este Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Que practicará la titular del Despacho a los señores ANA AMPARO ROJAS SOLORZANO, ANDRES FELIPE CURREA ROJAS y FRANCISCO ANTONIO CURREA SÁNCHEZ y de ser posible a MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS.


Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 30 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 95 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	María Nancy Herrera Sáchica
Demandado	Juan Carlos Guerrero Naranjo
Radicación	253863184001 2023 00263 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de **MARÍA NANCY HERRERA SÁCHICA**, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por la señora **MARÍA NANCY HERRERA SÁCHICA** contra el señor **JUAN CARLOS GUERRERO NARANJO**.

SEGUNDO: **CORRER** traslado de la misma y sus anexos a la demandada, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, allegando registro civil de nacimiento con la nota marginal correspondiente.

TERCERO: **ORDENAR** el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal de los señores **MARÍA NANCY HERRERA SÁCHICA** y **JUAN CARLOS GUERRERO NARANJO**, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 de 2022. Se solicita por secretaría ingresar los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: **ORDENAR** a la demandante y su apoderado que concluyan el trámite de notificación y traslado al demandado, enviando a su dirección electrónica copia del presente auto admisorio. El apoderado deberá presentar la constancia de entrega de la correspondencia expedida por la empresa postal, acompañada de copia debidamente cotejada de la totalidad de documentos enviados, a efecto de controlar el término de traslado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

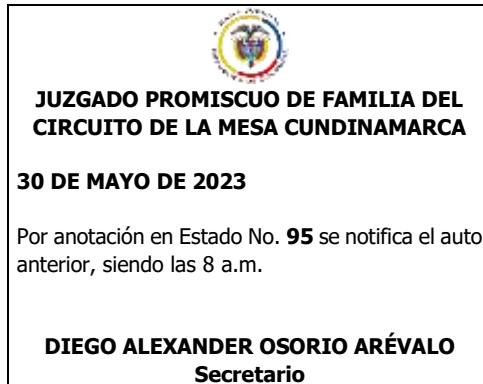
QUINTO Requerir al apoderado de la demandante para que allegue el Registro Civil de Nacimiento de la señora **MARÍA NANCY HERRERA SÁCHICA** con la nota marginal correspondiente.

SEXTO **RECONOCER** personería al abogado **LUIS DANIEL MARTÍNEZ ARIAS** como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cancelación Patrimonio de Familia
Demandantes	Albeiro Muñoz Camacho Diana Patricia Arguello Atuesta
Radicación	253863184001 2023 00262 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, promovida por los señores **ALBEIRO MUÑOZ CAMACHO y DIANA PATRICIA ARGUELLO ATUESTA**, constituido mediante escritura pública No. 00735, del veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Única de Anapoima, sobre el inmueble Apartamento 108 de la Torre 2 el cual hace parte del Conjunto Residencial Tamarindo ubicado en la Carrera 2 No. 5 – 220 Sur del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-100295, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca.

SEGUNDO: NOTIFICAR en la forma dispuesta por el por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibidem.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **EDGARDO ALFONSO LÓPEZ JAIME**, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

30 DE MAYO DE 2023

Por anotación en Estado No. **95** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario